

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0890

31 DE DICIEMBRE 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CONSTANZA LORETH FAJARDO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 4235 DEL 20 DE DICIEMBRE 2019

Persona a notificar: **CONSTANZA LORETH FAJARDO**

Dirección de notificación usuario CONDOMINIO QUINTAS DEL BOSQUECASA No.8 KM 3
VIA CIRCASIA

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 31 DE DICIEMBRE de 2019

Señora:

CONSTANZA LORETH FAJARDO
CONDOMINIO QUINTAS DEL BOSQUE
CASA No.8 KM 3 VIA CIRCASIA
Cel: 313 623 5785
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 4235 del 20 DE DICIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0890 correspondiente RES.PQRDS 4235 del 20 DE DICIEMBRE 2019. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 53905 "**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS 4235
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 53905

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **CONSTANZA LORETH FAJARDO CALDERON**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita realizar la instalación del medidor del predio ubicado en **CR 19 15N 49 UN3 BL 13 AP 1A** identificado con **Matrícula No.53905**, manifestando que el medidor fue cancelado por la suscrita hace más de dos años a la entidad, sin que a la fecha exista una gestión y/o respuesta a su solicitud, por lo que se han cobrado promedios aproximados de 60.000 pesos, aun estando el apartamento desocupado, lo que indica existe consumo de 0m3, hecho que como lo indico lleva más de 2 años ocurriendo.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado **CR 19 15N 49 UN3 BL 13 AP 1A**, identificado con **Matrícula 53905**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula N°53905**, la cual se llevó a cabo el día 19 de Diciembre de 2019, encontrando lo siguiente: "MEDIDOR MARCA ELSTER SERIE 14360, LECTURA 1532, USO RESIDENCIAL, PREDIO SOLO Y DESOCUPADO SE LLEVA LECTURA ACTUAL."
4. Que nos comunicamos con el área de Control Gestión Perdidas, con la finalidad de indagar porque no se ha realizado la instalación del medidor y nos indicaron que debido a las condiciones técnicas es complicado realizar la instalación del medidor, ya que para su ubicación requiere que el funcionario tenga certificado de alturas, llevar andamios y todos los instrumentos especiales y necesarios para realizar la instalación, así mismo nos indicaron que la instalación del aparato del medición se llevará acabo la primera semana de Enero de 2020. **Matrícula 53905**
5. Que teniendo en cuenta la comunicación telefónica con la peticionaria la señora Constanza, informó que el predio se encuentra desocupado desde el mes de septiembre del presente año y se ha generado cobro de consumo, situación que le genera inconformidad por el elevado cobro. **Matrícula 53905**
6. Que el incremento del consumo se debe a que el medidor se encuentra FRENADO, así mismo teniendo en cuenta la visita realizada y la comunicación telefonica con la usuaria, se ordenará al área de facturación reliquidar las cuentas de acueducto **No. 48203546, No. 48528589, No. 48861363**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos **Matrícula N°53905**.
7. Que es importante recordar al peticionario, Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: "*La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*"
8. Que por último, se piden disculpas a la señora CONSTANZA LORETH FAJARDO, por lo inconvenientes presentados, para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y

reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **CONSTANZA LORETH FAJARDO CALDERON**, el en sentido de Ordenar al área de facturación reliquidar las cuentas de acueducto **No. 48203546, No. 48528589, No. 48861363**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos **Matrícula N°53905**.

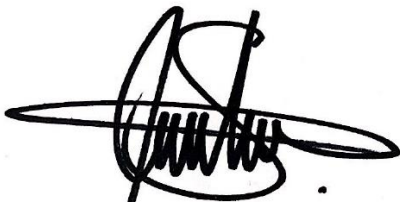
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, la señora **CONSTANZA LORETH FAJARDO CALDERON**, que nos comunicamos con el área de Control Gestión Perdidas, con la finalidad de indagar porque no se ha realizado la instalación del medidor y nos indicaron que debido a las condiciones técnicas es complicado realizar la instalación del medidor, ya que para su ubicación requiere que el funcionario tenga certificado de alturas, llevar andamios y todos los instrumentos especiales y necesarios para realizar la instalación, así mismo nos indicaron que la instalación del aparato del medición se llevará acabo la primera semana de Enero de 2020. **Matrícula 53905**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, la señora **CONSTANZA LORETH FAJARDO CALDERON**, de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinte (20) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Abogada Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 4235 del 20 de Diciembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)